ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado por la Ley 100 de 1993, Decreto N° 1876 de 1994, Acuerdo No. 001 de 2014 y el Manual de Contratación de la ESE (Resolución No. 1338 del 08/08/2014), se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
"El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social y la define en los siguientes términos: "*es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley*", al tiempo que, el artículo 49, respecto del **derecho a la salud,** señala que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción,*

protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la presta-ción de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)". Comillas fuera del texto.

En procura del cumplimiento de esos fines como son los Derechos Fundamentales a la VIDA Y LA SALUD, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, busca garantizarles a los habitantes del Municipio de Sahagún, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente a la población más vulnerable en forma integral en el área de EPIDEMIOLOGIA

Por lo anterior, se deberán adquirir los bienes y servicios que se requieran utilizando la modalidad de selección de contratistas que se ajuste al objeto, cuantía y requerimiento de esta, a la luz de lo establecido en el estatuto y manual de contratación de contratación la E.S.E.

Que la E.S.E ha suscrito contratos con las diferentes ESPB y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, para lo cual requiere la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que puedan prestar sus servicios PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN que garanticen la prestación del servicio de manera eficiente y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia.

Que acorde a la certificación expedida por parte del Área de Recursos Humanos, la E.S.E no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar el objeto del presente proceso de contratación.

En virtud de lo dicho, se hace necesario el presente proceso de contratación.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Debido a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad descrita, se satisface la necesidad contratando una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

3.2 Obligaciones del contractuales.

Del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato asi:
2. coordinar la vigilancia epidemiológica de eventos en salud pública sujetas a notificaciones obligatoria para su atención y control en forma oportuna
3. Proporcionar información oportuna a superiores jerárquicos de manera oportuna para la toma de decisiones
4. Emitir recomendaciones en los servicios hospitalarios para la prevención y control de riesgos de infecciones asociadas a la atención de los pacientes
5. Liderar comités mensuales de vigilancia epidemiológica, realizar actas, planes de mejoramiento y seguimientos
6. Medir indicadores de vigilancia en salud pública
7. Actualizar bases de datos (SIVIGILA)
8. Sensibilizar al personal de la importancia de reportar los casos referentes a vigilancia epidemiológica
9. Elaborar y/ o actualizar procesos, procedimientos, protocolos y demás documentos requeridos del proceso.

10. Seleccionar, analizar, según evento de vigilancia en salud pública, si el caso lo requiere plan de mejoramiento y seguimientos a actividades derivadas del comité.
11. Realizar análisis mensuales de mortalidad intrahospitalaria mayor a 48 horas, diligenciando formato designado para tal fin.
12. Participar en COVE departamentales, reuniones, asistencias técnicas en la cual es notificada la ESE.
13. Participar en los comités institucionales en los cuales es invitado.
14. Realizar capacitaciones de los protocolos o guía de los 10 primeros eventos en salud pública que más se presentan en la ESE, en la cual debe presentar cronograma de capacitaciones, realizar post y pretest, y levantar acta de la socialización.
15. Realizar adherencia de los principales eventos en salud pública y presentar informe en comité COVE institucional.
16. Liderar campañas educativas de eventos en salud pública
17. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente en protección de datos y en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
18. Asistir puntualmente a las capacitaciones, reuniones o actividades de inducción y reinducción que programe la institución y que estén relacionadas con las funciones contratadas.
19. Cumplir con las normas de bioseguridad, reglamento interno de trabajo, políticas institucionales y demás disposiciones internas de la E.S.E. Hospital.
20. Desempeñar sus funciones con diligencia, responsabilidad, eficiencia y ética, garantizando el buen nombre y la correcta representación institucional.
21. Prestarles a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas, todo de conformidad con los protocolos y guías de atención adoptadas por la Entidad Contratante.
22. .- No realizar prácticas discriminatorias con los usuarios de la Entidad Contratante.

23. .- Brindar un trato amable y respetuoso a los servidores públicos que laboran en la Entidad Contratante.
24. - Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios algún tipo de tarifas u honorarios derivados de la prestación del servicio ya sea para lucro personal o de la institución proveedora.
25. . El contratista debe estar afiliados al régimen de seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales) de conformidad con la Ley 100 de 1993, que establece que todos los trabajadores dependientes o independientes del sector público o privado deben estar afiliados al sistema de seguridad social.
26. .- Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y bioseguridad.
27. Presentar mes a mes el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789/2002.
28. .- Prestar un servicio eficiente y eficaz, con calidad y oportunidad. Así como respetar los protocolos de manejo de Historias Clínicas.
29. .- Diligenciar en forma clara y adecuada las Epicrisis, Historias Clínicas, y demás registros y documentos que permita tener información oportuna para la toma de decisiones en la Empresa.30.
30. .- Aplicar los protocolos de manejo establecidos para las patologías que lo requieran.
31. Presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.
32. Responder por los elementos y materiales entregados por la E.S.E. para la ejecución del contrato. En caso de pérdida o daños ocasionados por el contratista, se descontará el valor de los elementos o materiales del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable en los siguientes términos: 1.- Será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía al contratista, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias del Contratista. 2.- Debe responder por las pérdidas de los elementos de trabajo, que se les hayan confiado debido a sus funciones, caso en el cual EL CONTRATANTE queda autorizada para descontar del valor del contrato los elementos extraviados. 3.- Las glosas generadas por el reporte de la

atención por parte del personal del CONTRATISTA, por mal diligenciamiento de las historias clínicas o por cualquier causa imputable al contratista, se le descontará del pago siguiente. Igualmente asumirá el costo económico de las atenciones que la E.S.E. no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en el diligenciamiento de los registros médicos a su cargo u omisiones a los lineamientos, directrices y alertas de las actividades encomendadas.17. Mantener la confidencialidad de la información que maneje deacuerdo al objeto contractual que ejecute.

Obligaciones de la ESE:

1) La E.S.E se compromete a reportar la informaron en lo referente al presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) dentro del término estipulado por la ley. 2) pagar a EL CONTRATISTA las facturas en el plazo y términos establecidos sujeto a la previa verificación de las mismas. 3) Hacer uso correcto de la información suministrada por EL CONTRATISTA. 4) Respetar la autonomía técnica y científica de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio. 5) Suministrar la infraestructura física y tecnológica requerida para la prestación del servicio. 6) Garantizar la interdependencia de servicios.

3.3. Identificación del Contrato. Contrato de prestación de servicios.

3.4. Modalidad de contratación. Contratación Directa

4. PLAZO. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES Y SIETE (7) DIAS Y SIN EXECDER A 31 DE DICIEMBRE 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las diferentes dependencias de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO. Valor del contrato es la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($20.934.000), que la ESE pagara mediante: a) Un pago a los siete días de iniciado el contrato por valor de ($934.000) y el saldo restante mediante 5 pagos mensuales vencidos a razón cada uno de ($4.000.000). Todos los pagos se

realizarán previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes Para el pago se requerirá: a) Informe de ejecución de los servicios prestados, aprobada mediante de satisfacción por parte del supervisor del contrato. b) Cuadro de turnos, si aplica. c) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según el caso. d) Informe de supervisión.

La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del informe de supervisión donde conste el recibo a satisfacción del servicio prestado.

En virtud de la ejecución del contrato, se podrán aplicar glosas por parte de la E.S.E. en los siguientes eventos: a) Por la no prestación de los procesos y subprocesos. b) Por la sustracción de bienes de propiedad de la E.S.E. c) Por las glosas generadas por el reporte de la atención por parte del personal del CONTRATISTA, por mal diligenciamiento de las historias clínicas o por cualquier causa imputable al contratista, se le descontará del pago siguiente. Igualmente asumirá el costo económico de las atenciones que la E.S.E. no pueda facturar y/o cobrar, por incumplimiento en el diligenciamiento de los registros médicos a su cargo u omisiones a los lineamientos, directrices y alertas de las actividades encomendadas.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los articulos 194 y 195, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratacion directa, será el Derecho privado, en concordancia con la Resolución 018 de 20 de enero de 2025 y/o Acuerdo N° 008 de 2024 o Manual de contratacion de la Empresa y por la ley 80 solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 14 del Decreto 1750 de 2003, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia

de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratacion publica señalados, en la Ley 1150 de 2007y en el Manual de Contratación.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Juan de Sahagún, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración publica

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual* ***para entidades no sometidas al estatuto general de contratación*** *de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Juan de Sahagún, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: *Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la *eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales*.

En aras de cumplir con los fines mencionados, es indispensable la contratación a través un proceso de Contratacion Directa de acuerdo al Manual de contratacion de la Empresa.

El Gerente de la ESE SAN JUAN DE SAHAGÚN, se encuentra facultado por la Ordenanza número 34 de 1994 y el Manual de Contratación Interno de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, para llevar a cabo el presente proceso de contratación para el área de EPIDEMIOLOGIA

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas

exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, ley 1122 de 2007 y la ley 190 de 1995.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios salud teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

La modalidad de contratación usada para el presente proceso es la directa, acorde al Artículo quinto, del Manual de Contratación.

8. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **Soporte técnico.**

La ESE Hospital San Juan de Sahagún, requiere contar con un epidemiólogo para desarrollar con calidad, oportunidad y eficacia la prestación del servicio de salud, para la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún, hoy requiere y necesita del apoyo de citado profesional PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

- **Soporte Presupuestal.**

Existe en el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, en la vigencia 2026, dispone de recursos disponibles dentro del Rubro descrito en el certificado de disponibilidad presupuestal de 2026 adjunto.

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad debe tenerse como base para calcular el presupuesto de la contratación la experiencia e idoneidad del contratista.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación el gerente no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

servicio de salud que trae inmerso el ejercicio de lo que se considera una actividad peligrosa como la práctica de la medicina, además de que se trata de un servicio vital para el cumplimiento de los fines esenciales de la Empresa, se estiman, tipifican y asignan como riesgos los siguientes:

Riesgo Soberano: Cambios normativos o regulatorios para la prestación del servicio que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	ESE / CONTRATISTA	Realización de los ajustes que sean requeridos en el contrato. 50% ESE y 50% CONTRATISTA
No prestación del servicio: Se presenta cuando el contratista no preste el servicio de acuerdo a la oferta presentada y a la que esté obligado con ocasión del contrato suscrito y condiciones definidas solicitadas por el interventor del contrato.	CONTRATISTA	Póliza de cumplimiento general del contrato: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro meses más. 100% CONTRATISTA
Mala Calidad: Se presenta cuando el contratista no preste		Póliza de Calidad del Servicio: Por una suma

el servicio en la calidad ofertada y definida en el contrato.	CONTRATISTA	equivalente al 10% del valor total del contrato y por un término igual al de la ejecución del mismo y cuatro meses más. 100% CONTRATISTA
Incumplimiento obligaciones como empleador: Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal destinado para la ejecución del contrato.	CONTRATISTA	Constituir póliza que ampare el pago de salarios y prestaciones sociales. 100% CONTRATISTA
Accidente laboral: Accidente derivado de la prestación del servicio que involucre solamente al personal del contratista.	CONTRATISTA	Se exigirá al contratista mantener vigente la afiliación de sus empleados al sistema de riesgos profesionales. 100% CONTRATISTA
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos derivados de terrorismo y desastres naturales.	ESE / CONTRATISTA	Los costos serán asumidos por las partes, en la proporción en que afecten a cada una 50% ESE y 50% CONTRATISTA.
Responsabilidad civil extracontractual: Daño a terceros en virtud de la ejecución del contrato.	CONTRATISTA	Constituir póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual. 100%

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a la forma de pago, y teniendo encuenta que las actividades desarrolladas no exponen o colocan en riesgo a la Empresa por lo cual no se hace necesario requerir garantias en este caso especifico.

13. SUPERVISION

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto opor el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Sahagún, el 23 de julio de 2026.

Original Firmado

MARA VASQUEZ ARRIETA
Profesional Especializado en salud